



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

RESOLUCIÓN 1572 / 2018

DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes administrativos y consideraciones jurídicas siguientes:

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 26 de abril de 2018, por la Arquitecta, Beatriz Guillén Robayna, se redacta Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la ejecución del contrato para la "Explotación de la Cafetería del Centro Socio Cultural El Islote", el cual establece de entre otros lo siguiente:

- El contrato tiene por objeto la gestión y explotación de la Cafetería del Centro Socio Cultural El Islote, así como la limpieza, conservación y mantenimiento de los espacios objetos de la concesión.

- El adjudicatario percibirá, a su riesgo y ventura, como retribución:

a) Las tarifas a cargo de los usuarios, con arreglo a los precios aprobados.

b) El adjudicatario no percibirá contribuciones especiales ni subvenciones algunas.

- La duración inicial del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha que se estipule en el contrato o, en su caso, de la puesta a disposición del inmueble en las condiciones ofertadas de acuerdo con el presente pliego.

Un mes antes de la finalización del plazo de duración del contrato y bajo mutuo acuerdo entre ambas partes, se podrá prorrogar el mismo hasta un máximo de DOS (2) AÑOS, sin que la duración total del contrato incluida sus prórrogas supere los CUATRO (4) AÑOS.

- El contratista deberá aportar en concepto de CANON anual la cantidad mínima de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), destinado a la reposición, reparación o sustitución del material, elementos e instalaciones ocasionadas por el normal deterioro del equipamiento debido a su uso.

- Durante la vigencia del contrato correrán a cargo del Ayuntamiento de San Bartolomé los gastos de suministro de agua y energía eléctrica, y correrán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de la recogida de basuras y residuos, gas y cualquier otro gasto que sea necesario independientemente de su naturaleza para la explotación de la cafetería".

SEGUNDO.- Con fecha de 26 de abril de 2018, por la Arquitecta, Beatriz Guillén Robayna, se redacta Proyecto de Explotación con respecto al contrato para la "Explotación de la Cafetería del Centro Socio Cultural El Islote", el cual establece de entre otros unos resultados económicos según lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

CONCEPTOS	AÑO1	AÑO2	AÑO3	AÑO4
1. COMPRAS	18.177,00 €	18.358,77 €	18.542,36 €	18.727,78 €
2. GASTOS DE PERSONAL	7.755,60 €	7.833,16 €	7.911,49 €	7.990,60 €
3. GASTOS CONSERVACIÓN Y MANT.	500,00 €	505,00 €	510,05 €	515,15 €
4. SERVICIOS PROFESIONALES	1.200,00 €	1.212,00 €	1.224,12 €	1.236,36 €
5. CANON	800,00 €	808,00 €	816,08 €	824,24 €
6. SEGUROS	270,00 €	272,70 €	275,43 €	278,18 €
7. PLAN DE DINAMIZACIÓN	600,00 €	606,00 €	612,06 €	618,18 €
8. OTROS*	500,00 €	505,00 €	510,05 €	515,15 €
9. GASTOS DE AMORTIZACIÓN CONTABLE	50,00 €	50,00 €	50,00 €	50,00 €
TOTAL DE GASTOS	29.852,60 €	30.150,63 €	30.451,63 €	30.755,65 €
TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN	47.808,00 €	48.286,08 €	48.768,94 €	49.256,63 €
RESULTADOS EXPLOTACIÓN	17.955,40 €	18.135,45 €	18.317,31 €	18.500,98 €
INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	17.955,40 €	18.135,45 €	18.317,31 €	18.500,98 €
IMPUESTOS **	3.950,19 €	3.989,80 €	4.029,81 €	4.070,22 €
RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS	14.005,21 €	14.145,65 €	14.287,50 €	14.430,77 €
AMORTIZACIÓN CONTABLE	50,00 €	50,00 €	50,00 €	50,00 €
CASH FLOW ***	14.055,21 €	14.195,65 €	14.337,50 €	14.480,77 €

TERCERO.- Considerando que por el Área de Educación, Cultura, Protección Civil y Seguridad Ciudadana y Transporte, se emite con fecha de 30 de abril de 2018, informe por el que se propone que por el Órgano de Contratación se inicie el correspondiente procedimiento de contratación para la adjudicación de un contrato para la “Explotación de la Cafetería del Centro Socio Cultural El Islote”.

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Señala la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en sus informes 67/99, de 6 de julio de 2000, 24/05, de 29 de junio de 2005, 28/07, de 28 de julio de 2007 y 25/12, de 20 de noviembre de 2012, que los contratos para la prestación de servicios de cafetería y comedor, son contratos administrativos especiales.

SEGUNDA.- Señala la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), lo siguiente:

Art. 25.- Contratos administrativos:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

b) Los contratos declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001445

Firmado: Victoriano A. Rocio Romero - Concejal Fecha: 12/07/2018 07:13:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código EFAF04DDE39244F6C670905974FEB269 en la
siguiente dirección <https://leadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RUC: G ROMERO VICTORIANO

13-07-2018 07:14

CONCEJAL

Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

Art. 116.1.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Art. 131.

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Disposición Adicional Segunda:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

TERCERA.- Señala el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, lo siguiente:

Art. 73

Los expedientes de contratación se iniciarán por el Órgano de Contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar éste en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 961/2015, de 26 de junio,



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente de contratación para la adjudicación de un contrato administrativo especial mediante procedimiento abierto cuyo objeto es la "Explotación de la Cafetería del Centro Socio Cultural El Islote" sometido al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Proyecto de Explotación definidos en los puntos primero y segundo de la parte de antecedentes del presente Decreto.

Segundo.- Ordenar que por parte de los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación se redacte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Tercero.- Ordenar que por la Interventora y el Secretario de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del mismo por el Órgano de Contratación.

Cuarto.- Una vez incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación y los informes del Secretario y del Interventor, dese cuenta al Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto, mediante copia, al Departamento de Intervención.

Así lo DECRETA el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, en virtud del 112.2 de la ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías Resolución número 961/2015, de 26 de junio (BOP número 90, de 15 de julio de 2015).
Victoriano Antonio Rocío Romero

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001445

Firmado: Victoriano A. Rocío Romero - Concejal Fecha: 12/07/2018 07:13:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código EFAF04DDE39244F6C670905974FEB269 en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ROCÍO ROMERO VICTORIANO

CONCEJAL

17-07-2018 07:14